

SINFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte activa no ha dado impulso procesal. Sírvase proveer.

A F Y S

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100129-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIBANCO S.A
DEMANDADOS: ANA RUTH RODRÍGUEZ
YURIDYA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
CLARA LUCIA CASTILLO SÁNCHEZ

En cumplimiento del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, **SE REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación de las demandadas, conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 2 de noviembre de 2021, so pena de que vencido el término concedido en la presente providencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, se tenga por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b11f28206736e337becf493c1468c88d5c8608b135bf3f64024546d572122f2

Documento generado en 25/01/2022 02:05:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>